



*República Dominicana*  
*Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo*  
*Santo Domingo, D. N.*

**"Año de la Atención Integral a la primera Infancia"**

**CENTRO NACIONAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN  
DE LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO**

**RESOLUCIÓN No. 001-2015**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016.**

**CONSIDERANDO:** Que según dispone la Ley 122-05 y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 40-08, las entidades, organismos y dependencias que conforman el Estado dominicano deben fomentar las actividades desarrolladas por las asociaciones sin fines de lucro mediante el establecimiento de instrumentos y medidas de apoyo e incentivo económico y técnico. A tal fin, procederán al establecimiento de normas que regulen los requisitos y condiciones que han de reunir las asociaciones, de acuerdo a los sectores y a las acciones específicas para la obtención del financiamiento público o el aval por parte del Estado para fondos de cooperación.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro, recomendar al Poder Ejecutivo la inclusión en el Presupuesto General del Estado las solicitudes de aporte presentadas por las asociaciones bajo la modalidad de peticiones de asignaciones presupuestarias para la ejecución y el desarrollo de programas y proyectos concretos cuya evaluación ex ante muestre razonablemente la idoneidad de la solicitud en términos de alineación de la producción a realizar con los objetivos, prioridades y metas nacionales de desarrollo; la capacidad de gestión y rendición de cuentas de la entidad solicitante y otros criterios establecidos en esta convocatoria.

**VISTA:** La Ley 122-05 de Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

**VISTO:** El Decreto 40-08 por el que se aprueba el Reglamento de implementación de la Ley 122-05.

**VISTA:** La Ley 423-06 Orgánica de Presupuesto para el sector Público.

El Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro ha aprobado la siguiente RESOLUCIÓN por la que se establecen las normas para que las

**Artículo 1º-** El objeto de la presente resolución es la convocatoria para la solicitud de asignaciones presupuestarias, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones sin fines de lucro, para atender al desarrollo de sus actividades.

**Párrafo.** La gestión de estas asignaciones presupuestarias se llevará a cabo según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

**Artículo 2º-** La concesión de las asignaciones presupuestarias se hará mediante su inclusión en el Presupuesto General del Estado para el año 2016 y se efectuará conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la presente normativa.

**Párrafo.** Para lo no previsto en esta resolución serán de aplicación las disposiciones de la Ley 122-05 y su Reglamento de aplicación y la Ley 423-06.

**Artículo 3º-** La solicitud junto con la documentación que se acompañe, se presentarán en la sede del Ministerio u Organismo Autónomo o Descentralizado que resulte competente por razón de la materia o finalidad que tiene por objeto o en el Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de lucro.

**Párrafo I.** La solicitud deberá presentarse obligatoriamente en los formularios que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

**Párrafo II.** Se presentará en copia digital (en formato de documento de Microsoft Excel) y en papel. Esta última deberá ir firmada por el Presidente de la entidad o quien ocasionalmente ejerza en ese momento sus funciones, según dispongan los estatutos de aquellas.

**Párrafo III.** Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad.

**Párrafo IV.** Cuando las solicitudes sean incompletas o no se acompañen de los documentos prevenidos, se requerirá al interesado, para que subsane la falta y aporte los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en el que la autoridad competente le hace el requerimiento de dichos documentos faltantes, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

**Artículo 4º-** Para optar a una asignación del Presupuesto General del Estado, las entidades solicitantes deben estar en cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro de Habilitación de Asociaciones sin Fines de Lucro que corresponda al Ministerio u organismo público competente en su sector o área de actuación. Para el caso de que no esté creado, será suficiente el aportar junto con la solicitud certificado de no objeción previsto en el artículo 182 del Reglamento 40-08.

Para las Asociaciones que no estén habilitadas al momento de la apertura del plazo de la presentación de solicitudes, excepcionalmente será aceptada la solicitud si se acompaña de un documento del Ministerio u Organismo correspondiente en el que se haga constar que han presentado la solicitud de habilitación.

- b) Haber sido calificadas por el Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro como Asociación de Beneficio Público o de Servicio a Terceros, Asociación de Beneficio Mutuo o Programa de Beneficio Público o de Servicio a

Terceras Personas que desarrollen las Asociaciones Mixtas u Órganos Interasociativos y estar inscrito en el registro Nacional de Asociaciones Sin Fines de Lucro.

- c) Estar incorporadas desde hace más de un año.
- d) Estar en cumplimiento de las obligaciones administrativas, financieras y fiscales previstas en la Ley 122-05 y este Reglamento.

**Artículo 5º-** Tendrán prioridad para la obtención de asignaciones presupuestarias las solicitudes que tengan por objeto el desarrollo de actividades en las siguientes áreas:

1. Salud
2. Educación
3. Medio ambiente
4. Desarrollo comunitario
5. Vivienda
6. Alimentación
7. Género
8. Generación de empleos e ingresos.
9. Saneamiento.
10. Fortalecimiento de la participación democrática en la sociedad.
11. Otras áreas definidas como prioritarias en la Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo.

**Artículo 6º-** La valoración de las solicitudes se hará considerando los criterios de alineación, capacidad de gestión, calidad de la producción y entrega de servicio a la población objetivo y seguridad en términos de rendición de cuentas. Además, la consideración de la perspectiva de género.

**Párrafo I.** La valoración se realizara mediante la puntuación de los siguientes criterios:

a) Calidad técnica y consistencia metodológica de la propuesta.	Hasta 30 puntos
b) Capacidad, experiencia técnica e historial de la entidad y sus directivos.	Hasta 30 puntos
c) Alineación de la propuesta a los objetivos, resultados y metas nacionales definidas en las metas presidenciales y contenidas en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público.	Hasta 30 puntos
d) Grado en que el programa promueve la igualdad de género.	Hasta 10 puntos

**Párrafo II.** Las organizaciones comunitarias tendrán una consideración especial, tal y como queda expresado en el Párrafo III, del Artículo 42 de la Ley No. 122-05, precisando que se les permitirá cierta flexibilidad en los estándares *“sobre la base del tipo de servicio a ofrecer y los requerimientos mínimos de dicho servicio, sin que se ponga en riesgo la garantía de cumplimiento y la seguridad y calidad a la población receptora de los mismos”*.

**Artículo 7º-** El plazo de presentación de las solicitudes comienza el día 16 de junio, a partir de las 8:30 a.m., y finalizará el día 17 de agosto de 2015, a las 4:30 p.m.

**Artículo 8º-** La cuantía de las asignaciones presupuestarias otorgadas a cada beneficiario aparecerá incluida individualmente en el presupuesto General del Estado para el año 2016.

**Artículo 9º-** Los beneficiarios no podrán destinar más del veinte por ciento de la asignación presupuestaria del Estado que reciban a “gastos administrativos”.

**Párrafo.** Se entenderán por “gastos administrativos” todos aquellos que realice la asociación para atender el funcionamiento de sus servicios centrales y no tengan una vinculación evidente con el desarrollo de las actividades, programas o proyectos que motivaron la concesión de los fondos públicos.

**Artículo 10º-** Las actividades subvencionadas deberán realizarse durante el año 2016.

**Artículo 11º-** Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, mediante la inclusión de la leyenda «Financiado por:» sobre la imagen institucional del ministerio u Organismo vía al cual la recibe, en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para su difusión o publicación.

**Artículo 12.-** De conformidad con el Artículo 93, del Decreto No. 40-08, que aprueba el Reglamento de la Ley No. 122-05, se tomará en cuenta el cumplimiento de la responsabilidad de rendición de cuentas, por parte de las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) que actualmente cuentan con asignaciones en el Presupuesto General del Estado.

Resolución aprobada en sesión extraordinaria del Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro (CASFL), en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).



**Juan T. Monegro**  
Secretario Ejecutivo del Centro Nacional  
Viceministro de Planificación del MEPyD

## ANEXO

### FORMULARIOS SOLICITUD (Form. 100) Y DOCUMENTACION ANEXA

#### DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD (Enviar copia escrita y digitalizada)

- Declaración informativa actualización datos en el Registro Nacional de Asociaciones sin Fines de Lucro (Form.101).
- Copia de los estatutos vigentes (Digitalizados formato WORD o PDF).
- Relación de asociaciones que componen el órgano interasociativo (Solo para organismos interasociativos) (Form. 102)
- Relación miembros del a Junta Directiva actual (Form.103)
- Informe de las actividades desarrolladas por la entidad en el último año fiscal, indicando el objetivo general, objetivos específicos, resultados, actividades desarrolladas, periodo de ejecución y presupuesto.
- Programas generales de la institución, planes operativos y presupuesto para el año en el que solicita, identificando fuentes de financiamiento, oficiales o del sector privado, tanto nacionales como extranjeras.
- Resumen estado financieros de gerencia de la asociación.